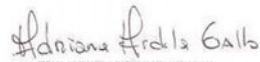
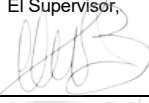


 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)		Código Regional	73		
	REGIONAL TOLIMA		Código Centro	922610		
	CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION TOLIMA		Fecha Elaboración	Julio de 2025		
	Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1		Versión	ENERO - 2.25		
			ID de Proceso	91088-228542		
DATOS DEL CONTRATISTA						
Nombres y apellidos: ADRIANA ARDILA GALLO		Banco a consignar: DAVIVIENDA				
Cédula de Ciudadanía 42.770.721		Tipo de cuenta: AHORROS				
Correo electrónico: adryar03@misena.edu.co		Número de Cuenta: 0550488433328116				
IP/Nº de contacto:		Presta Servicios Excluidos de IVA: SI				
Inducción SST: SI		Pertenece al régimen simple de tributación: NO				
Régimen del IVA: NO RESPONSABLE		Es declarante de renta por el año gravable 2024 NO				
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión? SI						
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a \$65.891.000 NO						
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a \$164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA) NO						
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente? NO						
Concepto del pago corresponde a: Ninguno						
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T. 0,00%						
DATOS DEL CONTRATO						
Nº del contrato:	7623074/2025	Nº Compromiso SIIF	45425	Número de pagos durante la vigencia del contrato	10	
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	Contratar los servicios personales de carácter temporal de personas naturales, para impartir formación profesional en las redes de TECNOLOGIAS AGRICOLAS en el Programa de Formación Economía Popular y así cumplir las metas y las directrices Plan de Acción para la vigencia 2025.					
DATOS PERIODO DEL PAGO						
Del	01/06/2025	Al	30/06/2025	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 31.123.358	
Número de pago	4			Valor Total del Contrato:	\$ 43.388.721	
Valor Bruto Pago:	\$ 4.599.511,00		Nuevo Saldo del Contrato:		\$ 26.523.847	
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO						
Ingresos por honorarios	\$ 4.599.511	Ninguno		0,00%		
Ingresos por comisiones	\$ 1.223.755	Retencion en la Fuente del Periodo		\$ 0		
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ 0					
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 5.823.266	Menos, Retefuente Otros Ingresos		\$ 0		
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	\$ 4.187.566	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO		\$ 0		
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR						
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	Junio	Mayo	Base retención en la fuente a título de RENTA		4.187.566,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.839.804	\$ 1.839.804	Base retención en la fuente a título de ICA		4.599.511,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 230.000	\$ 230.000	Valor base IVA		0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 0	\$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)		0,00	19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención en la Fuente		0,00	0,00%
ARL	\$ 9.700	\$ 9.700	Menos Retencion IVA		0,00	15%
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -		Reteica - 8551 - IBAGUE		13.799,00	0,300%
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -				0,00	0%
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -				0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	\$ -				0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC	\$ -				0,00	0%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias	\$ -		Bomberos		828,00	6,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -		Otras Retenciones		0,00	0,000%
Dependientes hasta	\$ -		Otras Retenciones		0,00	0,000%
Salud hasta	\$ 796.784	\$ -	Otras Retenciones		0,00	0,000%
Renta Exenta 25%	\$ 32.784.341	\$ 1.396.000	Otras Retenciones		0,00	0,000%
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 3.071.000				0,00	
Retención en la Fuente Contingente	\$ -		Descuentos de embargo (Si tiene)		0,00	
			VALOR A PAGAR		\$4.584.884,00	
SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE						
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO						
ORIENTAR ACCIONES DE FORMACION COMPLEMENTARIA PRESENCIAL EN LAS FICHAS 3224287,3230717,3227345,3224283 EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES						
Y LA CIUDAD DE IBAGUÉ CON TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE LA AGRICULTURA URBANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ECONOMIA POPULAR						
COMPETENCIA SEMBRAR CULTIVO DE ACUERDO CON MANUAL TECNICO Y NORMATIVA. CIERRAR ESTAS 4 FICHAS CON EL ULTIMO RESULTADO DE APRENDIZAJE						
EVALUAR EL PROCESO PRODUCTIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE PRODUCCION Y NORMATIVA. ABRIR NUEVAS FICHAS CON EL CURSO COMPLEMENTARIO						
APLICACION DE TECNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE LA AGRICULTURA URBANA EN LOS MUNICIPIOS DE HONDA, LÉRIDA (IBAGUÉ) FICHAS						
3256864 Y 3256858. SELECCIONAR Y PROGRAMAR LAS AVTIVIDADES DE ENSEÑANZA SEGUN EL PRPGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL.PRESENTAR EL						
REPORTE DE EVENTOS EN SOFIA PLUS. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FORMACION COMPLEMENTARIA APLICANDO LAS NORMAS TECNICAS Y LEGALES.						
REALIZAR GESTION PARA OFERTAR Y ASI CONSOLIDAR EL AUXILIAR EN PROMOCION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES Y						
CONTINUAR CON MAS CUROS COMPLEMENTARIOS.EMITIR JUICIOS EVALUATIVOS DE LAS FICHAS TERMINADAS.REALIZAR ALISTAMIENTO DE DOCUMENTOS INFORM						
PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:						
1. Cumpí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí						
					ADRIANA ARDILA GALLO EL CONTRATISTA	
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO						
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:					Autorizo el presente pago.	
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;					El Supervisor,	
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;						
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.					MARCO TULIO RAMIREZ BARRIOS INSTRUCTOR	
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:						
EL ORDENADOR DEL PAGO						
ALEXANDER MONTEALEGRE RAMIREZ						
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02						

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 230.000	\$ 0	\$ 1.500	\$ 0	\$ 230.000	\$ 1.500	\$ 0	\$ 231.500
SUBTOTALES:																

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 9.700	\$ 9.700	\$ 100	\$ 0	\$ 9.800
SUBTOTALES:									\$ 9.700	\$ 100	\$ 0	\$ 9.800

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 241.300
----------------------	-------------------

RADICADO 2023_42770721

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICADO DE NO PENSIÓN

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, el(la) señor(a) **ADRIANA ARDILA GALLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 42770721**, **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte de esta Administradora.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá , el día 07 de febrero de 2025.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_8405902

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **ARDILA GALLO ADRIANA**, identificado(a) con CC No. 42,770,721, solicita el 30 de abril de 2024 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2024_8405902.

Que el(la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COMPLEMENTOS HUMANOS S A	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
COMPLEMENTOS HUMANOS S A	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
PRECOOMALLAT	19980701	19980718	TIEMPO SERVICIO	18
PRECOOMALLAT	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
PRECOOMALLAT	19980901	19980901	TIEMPO SERVICIO	1
SERVICIOS DE VELACION LA ALBOR	19990101	19990127	TIEMPO SERVICIO	27
SERVICIOS DE VELACION LA ALBOR	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS DE VELACION LA ALBOR	19990301	19990301	TIEMPO SERVICIO	1
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL	20050901	20050918	TIEMPO SERVICIO	18
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL	20051001	20051130	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL	20060901	20060927	TIEMPO SERVICIO	27
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOLOGICO ANTIOQUIA	DE 20090301	20090310	TIEMPO SERVICIO	10
ADRIANA ARTILA GALLO	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOLOGICO ANTIOQUIA	DE 20090401	20090401	TIEMPO SERVICIO	1
ADRIANA ARTILA GALLO	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240

ADRIANA ARTILA GALLO	20100101	20101130	TIEMPO SERVICIO	330
ADRIANA ARTILA GALLO	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
ADRIANA ARTILA GALLO	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
ADRIANA ARTILA GALLO	20120101	20120430	TIEMPO SERVICIO	120
ADRIANA ARTILA GALLO	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20121101	20121231	TIEMPO SERVICIO	60
C.I.S.	20130101	20130122	TIEMPO SERVICIO	22
C.I.S.	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
C.I.S.	20130401	20130417	TIEMPO SERVICIO	17
C.I.S.	20130501	20130513	TIEMPO SERVICIO	13
ADRIANA ARTILA GALLO	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120
ADRIANA ARTILA GALLO	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20140201	20140630	TIEMPO SERVICIO	150
ADRIANA ARTILA GALLO	20140701	20140930	TIEMPO SERVICIO	90
ADRIANA ARTILA GALLO	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
ADRIANA ARTILA GALLO	20150101	20150331	TIEMPO SERVICIO	90
ADRIANA ARTILA GALLO	20150401	20150630	TIEMPO SERVICIO	90
ADRIANA ARTILA GALLO	20150701	20151231	TIEMPO SERVICIO	180
ADRIANA ARTILA GALLO	20160101	20160121	TIEMPO SERVICIO	21
ADRIANA ARTILA GALLO	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION TECNOLGICA RURAL CORE	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION TECNOLGICA RURAL CORE	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION TECNOLGICA RURAL CORE	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20170101	20170129	TIEMPO SERVICIO	29
ADRIANA ARTILA GALLO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20170301	20170531	TIEMPO SERVICIO	90
ADRIANA ARTILA GALLO	20170601	20171231	TIEMPO SERVICIO	210
ADRIANA ARTILA GALLO	20180101	20180129	TIEMPO SERVICIO	29
ADRIANA ARTILA GALLO	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
ADRIANA ARTILA GALLO	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20180601	20180731	TIEMPO SERVICIO	60
ADRIANA ARTILA GALLO	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION PANAMERICANA PARA EL	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION PANAMERICANA PARA EL	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20181001	20181009	TIEMPO SERVICIO	9
FUNDACION PANAMERICANA PARA EL	20181001	20181015	TIEMPO SERVICIO	15
ADRIANA ARTILA GALLO	20181101	20181122	TIEMPO SERVICIO	22
ADRIANA ARTILA GALLO	20190501	20190503	TIEMPO SERVICIO	3
ADRIANA ARTILA GALLO	20190601	20190930	TIEMPO SERVICIO	120
ADRIANA ARTILA GALLO	20191001	20191003	TIEMPO SERVICIO	3
ADRIANA ARTILA GALLO	20191101	20191231	TIEMPO SERVICIO	60
ADRIANA ARTILA GALLO	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOTORA CAMELIAS S.A.S.	20201201	20201220	TIEMPO SERVICIO	20
PROMOTORA CAMELIAS S.A.S.	20210101	20210123	TIEMPO SERVICIO	23
ADRIANA ARTILA GALLO	20211001	20211027	TIEMPO SERVICIO	27

ADRIANA ARTILA GALLO	20211101	20211119	TIEMPO SERVICIO	19
ADRIANA ARTILA GALLO	20220101	20220117	TIEMPO SERVICIO	17
ADRIANA ARTILA GALLO	20220201	20220531	TIEMPO SERVICIO	120
ADRIANA ARTILA GALLO	20220601	20220731	TIEMPO SERVICIO	60
ADRIANA ARTILA GALLO	20220801	20220930	TIEMPO SERVICIO	60
ADRIANA ARTILA GALLO	20230701	20230705	TIEMPO SERVICIO	5
ADRIANA ARTILA GALLO	20230801	20231031	TIEMPO SERVICIO	90
ADRIANA ARTILA GALLO	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
ADRIANA ARTILA GALLO	20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,365 días laborados, correspondientes a 623 semanas.

Que nació el 11 de marzo de 1966 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: “Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado.”

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: “el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando”.

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo “Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.”

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que “que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando”.

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que “Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto.”

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1995	IBC	261,000.00	261,000.00	1,969,130.00

1998	IBC	277,610.00	277,610.00	1,224,911.00
1999	IBC	475,763.00	475,763.00	1,798,822.00
2005	IBC	2,832,000.00	2,832,000.00	6,966,284.00
2006	IBC	4,442,100.00	4,442,100.00	10,421,437.00
2007	IBC	2,448,000.00	2,448,000.00	5,496,902.00
2009	IBC	7,935,400.00	7,935,400.00	15,658,368.00
2010	IBC	10,635,000.00	10,635,000.00	20,573,818.00
2011	IBC	6,413,747.00	6,413,747.00	12,026,403.00
2012	IBC	4,687,000.00	4,687,000.00	8,472,555.00
2013	IBC	8,518,367.00	8,518,367.00	15,031,641.00
2014	IBC	10,160,000.00	10,160,000.00	17,587,300.00
2015	IBC	9,462,000.00	9,462,000.00	15,800,730.00
2016	IBC	11,823,000.00	11,823,000.00	18,491,523.00
2017	IBC	9,864,400.00	9,864,400.00	14,589,326.00
2018	IBC	11,114,690.00	11,114,690.00	15,792,573.00
2019	IBC	6,414,400.00	6,414,400.00	8,833,160.00
2020	IBC	3,386,135.00	3,386,135.00	4,492,284.00
2021	IBC	1,857,856.00	1,857,856.00	2,425,705.00
2022	IBC	10,717,300.00	10,717,300.00	13,248,463.00
2023	IBC	3,512,167.00	3,512,167.00	3,838,096.00
2024	IBC	3,086,000.00	3,086,000.00	3,086,000.00

Indemnización = \$27,954,199.00

SON: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del(a) señor(a) **ARDILA GALLO ADRIANA**, ya identificado, en cuantía de \$27,954,199.00 VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202406 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de EL BAGRE MZ 21 PD 06 17 EL BAGRE.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

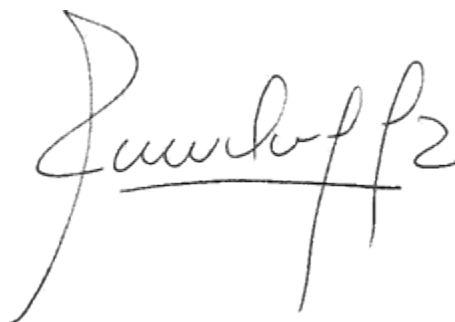
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4356	\$27,954,199.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **ARDILA GALLO ADRIANA** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Andres Hernandez Rojas', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

JAVIER ANDRES HERNANDEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION IV (A)
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

GINA CAROLAY GOMEZ PARDO